



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-28327995-GDEBA-DSTAMDAGP Otorgar autorización de pesca  
SANTILLAN ERNESTO DAVID

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-28327995-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se tramita la solicitud interpuesta por el señor Ernesto David SANTILLAN DNI N° 39.024.705 para el otorgamiento del permiso de carnada que lo habilite a realizar actividades de extracción, transporte y comercialización con fines de lucro de dicha especie, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3.237/95, la Resolución N° 39/08 y la Disposición Provincial N° 468/99, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para el ejercicio de dicha actividad;

Que a los fines de la protección y conservación de los recursos, la Ley mencionada en su artículo 1° dispone que “la Autoridad de Aplicación establecerá periódicamente y sobre la base de investigaciones realizadas o información resultante de la actividad pesquera comercial, la captura máxima permisible por especie y las artes de pesca, métodos y sistema de pesca utilizables. A tales fines, podrá además establecer épocas y lugares de veda, zonas de reserva, cupos de apropiación, delimitación de las pesquerías y condiciones para las actividades de explotación”;

Que asimismo, el ejercicio de la pesca en aguas marítimas, fluviales, lacustres y riberas comprendidas dentro de la jurisdicción de la provincia se halla sometida a la reglamentación citada y que la posibilidad de explotación de tales recursos constituye una “habilitación” y su regulación, otorgamiento y revocación encuentra justificación en la valoración, preservación y administración de bienes, intereses y derechos individuales y colectivos interdependientes, la cual se debe lograr a través de un manejo adecuado de los recursos;

Que conforme a ello, la Dirección Provincial de Pesca dictó la Disposición Provincial N° 468/99 mediante la cual regula la actividad de extracción, transporte y comercialización de Carnada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 235 obra la presentación interpuesta por el señor Ernesto David SANTILLAN DNI N° 39.024.705 acompañada a la documentación pertinente a los fines de solicitar un permiso de carnada que lo habilite a realizar actividades de extracción, transporte y comercialización con fines de lucro en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, en la pretensión mencionada se solicita autorizar a Antonella Ayelen SACCELLA DNI N° 43.907.209 y a Carlos Alberto SANTILLAN DNI N° 45.087.072, en carácter de auxiliares para el ejercicio de la actividad peticionada;

Que a orden 4 se agrega informe técnico de firma conjunta bajo el IF-2020-30403521-GDEBA-DPPMDAGP por el cual se recomienda otorgar a los administrados un permiso de carnada que los habilite a realizar con fines de lucro actividades de extracción, transporte y comercialización de dicha especie en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 21 inciso b) (Capítulo 5) de la Ley N° 11.477, siempre que cumplan con las pautas señaladas , conforme los recaudos establecidos en la disposición provincial N° 468/99;

Que en consecuencia, esta Autoridad de Aplicación, entiende que corresponde otorgar al señor Ernesto David SANTILLAN DNI N° 39.024.705, permiso de carnada para realizar actividades de extracción, transporte y comercialización de dicho recurso con fines de lucro;

Que la Resolución N° 39/08, establece la tasa retributiva que deberá abonar el permisionario en concepto de permiso de carnada;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición Provincial N° 468/99 y a todas las normas provinciales vigentes en la materia;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar autorización para la Extracción, Transporte y Comercialización de Carnada en la provincia de Buenos Aires, al señor Ernesto David SANTILLAN DNI N° 39.024.705, con domicilio legal y constituido a todos sus efectos en calle Sección Quintas s/n, partido de General Arenales, conforme los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a Antonella Ayelen SACCELLA DNI N° 43.907.209 y a Carlos Alberto SANTILLAN DNI N° 45.087.072, a prestar colaboración en el ejercicio de la actividad, en carácter de

AUXILIARES del titular de la Autorización conferida mediante lo dispuesto en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** La Autorización que consta en el presente Acto, tendrá vigencia desde su expedición hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, previo pago de la Tasa correspondiente (Resolución N° 39/08 del ex-Ministerio de Asuntos Agrarios), debiendo efectuarse el mismo mediante el Sistema Integrado de Emisión y Pagos No Impositivos, (SIEP) (Decreto N° 196/06) ingresando al sitio oficial [https://www.maa.gba.gov.ar/sistemas/central\\_pagos/pagos\\_maa\\_nuevo/pagos\\_mai.php](https://www.maa.gba.gov.ar/sistemas/central_pagos/pagos_maa_nuevo/pagos_mai.php).

**ARTÍCULO 4°.** El incumplimiento de lo establecido en el presente acto y en la normativa vigente, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información otorgada a esta Dirección, producirá la suspensión o caducidad de la Autorización otorgada y las sanciones que correspondieren.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.